

la Puerta del Arrabal; continúa por el lado este de la Cava y de la plaza de toros, que cruzando la calle Santo Domingo, llega a la Puerta de la Villa. Desde este punto, la línea sigue la nueva carretera de circunvalación hasta alcanzar el punto de partida en la Puerta de San Juan.

Area II

Comprende la parte del poblado de la Edad del Hierro no ocupada por la población actual.

Partiendo de la Puerta de San Juan, la línea de delimitación toma la nueva carretera de circunvalación (antiguo camino de Solorca) hacia el noroeste, hasta alcanzar el camino de servidumbre que une la nueva carretera de circunvalación y la de acceso a Roa, por el que continúa hasta la citada carretera. Desde este punto de la carretera, dirección suroeste, sigue hasta el camino al pie del terraplén que limita el recinto urbano (límite del área I) y por éste, dirección oeste, hasta alcanzar la Puerta de San Juan, lugar donde se cierra esta área.

Forman esta área las siguientes parcelas del polígono número 36 del plano catastral: De la 37 a la 44 y de la 52 a la 94.

Area III

Comprende el alfar celibérico.

Formada por las parcelas números 269, 360 y 361 del polígono número 9 del plano catastral, comprendidas entre la Cañada de la Gloria al noroeste y la carretera de Roa a Aranda de Duero al sureste, el límite con la parcela número 268 del mismo polígono al este y almacén industrial al oeste.

Area IV

Comprende la escombrera de Entrecaminos.

Formada por las parcelas del polígono 36 del plano catastral número 133, 134, 135 y 151-a en su mitad norte con límite sur en la prolongación del lado meridional de la parcela número 135, hasta su intersección con el camino de El Canto. Se incluye, igualmente, el tramo del camino de Palomares comprendido entre las citadas parcelas y el terraplén del camino de El Canto anexo al límite marcado de la parcela 151-a.

Area V

Comprende la escombrera de Fuente Nava.

La constituye un triángulo formado por las parcelas números 108-D, 111, 112, 113 y 268 del polígono número 36 del plano catastral, quedando delimitado por el camino del Téjar al norte, el camino de Durón al oeste y la nueva carretera de circunvalación entre ambos caminos al sur.

Area VI

Comprende la escombrera de la Cruz de San Pelayo.

Formada por las parcelas del polígono 37 del plano catastral número 78 a la 84, 136-b, 137 y 178 íntegramente y las números 53-c, 53-d, 53-e, 77, 135 y 136-b parcialmente.

Queda delimitada al suroeste por la base del terraplén del camino de Roa a Boada de Roa en su tramo limítrofe a las parcelas números 83, 84 y 178; al noroeste por la línea formada por el lindero de las parcelas 84 y 85 que prolongándose en línea recta llega al ángulo noreste de la parcela 135 que linda con la 161; al noreste por el lindero de la parcela 135 con las números 52-a, 53-a y 161; al sureste por la línea recta que partiendo del ángulo sur de la parcela 135 cruza las parcelas 153-c, 153-d, 154-e y 77 hasta el lindero de las parcelas 76 y 78, continúa por este y sigue por el camino de servicio existente entre las parcelas 72 y 83 hasta alcanzar el camino de Roa a Boada.

Area VII

Comprende la escombrera de la Loma.

La constituye un triángulo formado por la parte occidental de la parcela número 68 del polígono 29 del plano catastral. Queda delimitado al noroeste por la carretera de Roa a Pedrosa de Duero; al sur por el camino de servicio existente entre las parcelas 68 y 70 que une la anterior carretera con la de Mambriñade Castrejón y al este por una línea recta, dirección norte-sur, que parte desde la puerta de entrada a la finca por la carretera de Pedrosa hasta alcanzar el camino de servicio anteriormente citado. Queda incluido el terraplén entre el borde del camino de servicio y la tapia de la finca (parcela número 68).

Area VIII

Comprende la escombrera de las Tenerías.

Formado por la mayor parte de la parcela número 2-f del polígono 23 del plano catastral y el lado izquierdo del cauce del desagüe de la red de alcantarillado de la población entre el camino de las Tenerías y el Duero. Queda delimitado al sur por el mencionado cauce, al este por el límite de las parcelas 2-f y 2-b; al norte línea recta que, dirección este-oeste y estrangulando la parcela 2-f, llega a la 194 y al oeste el camino de las Tenerías y el lindero de las parcelas 2-f y 194.

Area IX

Comprende la escombrera y necrópolis de El Palacio.

Queda delimitada este área al norte por la carretera de Valdearcos a Pardilla, desde el extremo norte de la parcela 186 del polígono 23 del plano catastral hasta el lindero norte de la parcela 192 del mismo polígono prolongándose por éste en línea recta hasta el camino de servidumbre; al este desde aquel punto sigue el citado camino dirección sur hasta su final y continúa en línea recta hasta el límite norte de la parcela 194; al sur desde el vértice norte de la parcela 194 se sigue en línea recta hasta el límite más oriental de la parcela 177, y al oeste por el lindero que forman las parcelas números 177, 182 y 184 del polígono 23 del plano catastral con la número 186 hasta alcanzar el punto de partida en la carretera de Valdearcos a Pardilla.

Area X

Comprende la escombrera romana.

Formada por el espacio urbano delimitado al norte por la avenida de la Paz, desde la puerta del Arrabal a la calle de las Cruces; al este por la calle del Tinte hasta la vivienda número 16 de la misma; al sur por la línea recta trazada desde el número 16 de la calle del Tinte hasta el número 13 de la calle de las Cruces, y al oeste por la calle de las Cruces desde el número 13 hasta la avenida de la Paz.

BANCO DE ESPAÑA

8002 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 10 al 16 de abril de 1989, salvo aviso en contrario.

| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
|---|----------------------|---------------------|
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i> | | |
| 1 dólar USA: | | |
| Billete grande (1) | 113,25 | 117,50 |
| Billete pequeño (2) | 112,12 | 117,50 |
| 1 dólar canadiense | 95,12 | 98,69 |
| 1 franco francés | 17,94 | 18,61 |
| 1 libra esterlina | 192,78 | 200,01 |
| 1 libra irlandesa (3) | 161,67 | 167,73 |
| 1 franco suizo | 69,00 | 71,59 |
| 100 francos belgas | 287,90 | 298,70 |
| 1 marco alemán | 60,58 | 62,85 |
| 100 liras italianas | 8,26 | 8,57 |
| 1 florín holandés | 53,69 | 55,70 |
| 1 corona sueca | 17,75 | 18,42 |
| 1 corona danesa | 15,59 | 16,17 |
| 1 corona noruega | 16,65 | 17,27 |
| 1 marco finlandés | 26,89 | 27,90 |
| 100 chelines austriacos | 860,72 | 893,00 |
| 100 escudos portugueses | 71,28 | 75,38 |
| 100 yens japoneses | 85,82 | 89,04 |
| 1 dólar australiano | 91,28 | 94,70 |
| 100 dracmas griegas | 69,25 | 73,23 |
| <i>Otros billetes:</i> | | |
| 1 dirham | 11,90 | 12,36 |
| 100 francos CFA | 35,81 | 37,21 |
| 1 cruzado nuevo brasileño (4) | 41,14 | 42,74 |
| 1 bolívar | 2,35 | 2,47 |
| 100 pesos mejicanos | 3,02 | 3,14 |
| 1 rial árabe saudita | 29,34 | 30,48 |
| 1 dinar kuwaití | 388,37 | 403,50 |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.